

Resolución No. J. D. 006-15-06-2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para resolver la solicitud de disolución y liquidación voluntaria presentada por la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR**, en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que en fecha dieciséis (16) de enero de año dos mil veintitrés (2023), compareció la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR**, en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE LIMITADA**, presentando escrito de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) intitulado *"SE SOLICITA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE COOPERATIVA. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"*. En la solicitud presentada, se acredita:

- Copia de carta poder autenticada de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022), otorgada por la señora MARIA CARIDAD ARGUETA ALVARADO, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA**, a favor de la Abogada Sandra Patricia Amador.
- Certificación de Punto de Acta de la II Asamblea General Extraordinaria realizada el día once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022), donde se nombró por unanimidad como liquidadores a los señores MARIA CARIDAD ARGUETA ALVARADO con documento nacional de identificación (DNI) 0502-1985-02418 y OSWALDO ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ con documento nacional de identificación (DNI) 0501-1983-08398 para Integrar la comisión liquidadora en la disolución voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA**.
- Copia del Acta de la II Asamblea General Extraordinaria debidamente autenticada por el Notario, de fecha 11 de marzo de 2022, en la cual, según el punto No. 4: Lectura, Discusión y/o Aprobación de la Propuesta de liquidación de la Cooperativa, literalmente establece que: *"La presidenta María Caridad Argueta Alvarado pone a discusión la moción de propuesta de disolución voluntaria de la Cooperativa, el cooperativista Luis Miguel Lemus Moreno,*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCCOOP



@CONSUCCOOPHN

identidad No. 0502-1989-00387, propone en carácter de moción, que se disuelva voluntariamente la cooperativa para no caer en una situación más difícil de lo que enfrenta hoy... ”, por lo que se llevó a cabo la votación en vista que no había otra propuesta y discutido ampliamente fue aprobada la moción por unanimidad.

- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022), estableciendo en la Agenda en el punto 4. Lectura y/o aprobación de la propuesta de moción de Disolución voluntaria de la Cooperativa.
- Listado de Asistencia de Cooperativistas a la Asamblea General Extraordinaria contando con la asistencia de 113 afiliados.
- Listado de Datos Generales de Afiliados Asambleístas de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA.
- Hoja de Aportaciones Asambleístas de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA.
- Copia de la Certificación del Acta de Constitución de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA.
- Copia de Estatutos de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA.
- Copia de Estados Financieros de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA, con fechas al 31/08/2022, 31/12/2021, 31/12/2020, 31/12/2019, 31/12/2018.
- Copia del Acta No. 10 (Diez), de IX y X Asambleas Generales Ordinarias de fecha 29 de abril de 2021, en la cual, en el punto No. 11 (once) (Acuerdos y Resoluciones), literalmente establece que: *el presidente dio a conocer que debido al cierre temporal de la empresa Gildan por la pandemia, y donde laboran los afiliados de la cooperativa, y que ocasionó una significativa reducción de personal y por ende retiro de afiliados, y los daños ocasionados por la inundación provocada por las tormentas ETA y IOTA, donde se perdió toda la información física, como digital (software), y además el retiro masivo de afiliados por la autorización del ingreso de otra cooperativas a las instalaciones de la empresa Gildan, lo cual imposibilita seguir operando normalmente,... por lo que solicitó a los afiliados presentes en la asamblea, levantar su mano en señal de aprobación, habiendo sido aprobado por unanimidad, se acordó que se programe la asamblea general extraordinaria lo antes posible... ”*
- Curriculum vitae de la señora María Caridad Argueta Alvarado.



SEGUNDO: Que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se tiene por recibido el escrito antes descrito, admitiéndolo a trámite y remitiendo la diligencias al Registro Nacional de Cooperativas a fin que emita informe sobre la situación de la Cooperativa. Dicha providencia fue notificada en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a la Abogada Sandra Patricia Amador.

TERCERO: Que mediante memorándum M. DRMC. No. 20-2023 de fecha veintisiete (27) de enero de año dos mil veintitrés (2023), el Registro Nacional de Cooperativas, informa a la Secretaria General que: *“la Cooperativa Mixta de Empleados Hosier y Río Nance, Limitada, se encuentra inscrita bajo el Acuerdo No.131, Tomo I, Libro II, de fecha 14 de octubre del año 2015, tiene pendiente presentar los Estados Financieros correspondientes al cierre 2022”*.

CUARTO: Que fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se remite el expediente a la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito y a la Asesoría Legal a fin que procedan a emitir Dictamen Técnico y Legal respectivamente para la Disolución voluntaria de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA.

QUINTO: Que fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante Memorando SCACM-263/2023, la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito solicita a la Secretaría General la subsanación por parte de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA, la siguiente documentación:

- Copia legible de la lista de personas que contienen firma y huella que se adjunta al acta de constitución de la cooperativa;
- Copia de estados financieros auditados al cierre del año elaborados por una firma auditora externa debidamente registrada en el Ente Supervisor;
- Hoja de Vida completa de Oswaldo Enrique Ramírez Hernández; y
- Acreditar que los señores Oswaldo Enrique Ramírez Hernández y María Caridad Argueta Alvarado cumple con los requisitos para ser directivo, conforme lo establecido en el Marco Regulatorio y normativo aplicable y sus Estatutos.

SEXTO: Que mediante providencia de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se requiere a la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR** en condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA**, para que en el término de diez (10) días hábiles, presente ante el Consejo lo antes indicado, misma que es notificada en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



SEPTIMO: Que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se tiene por recibido Escrito presentado por la Apoderada Legal de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA intitulado: **“SE PRESENTA DOCUMENTOS DE COOPERATIVA. - SE DA CUMPLIMIENTO A UN AUTO”**, adjuntando la siguiente documentación; 1) Copia legible de lista de personas con firma y huella puestas en el acta de constitución. 2) Estados financieros y Balance de Liquidación auditados al cierre del año elaborados por una firma auditora externa.... 3) Hoja de vida completa del señor Oswaldo Enrique Ramírez Hernández. 4) Constancia de acreditación de que los señores Oswaldo Enrique Ramírez Hernández, María Caridad Argueta Alvarado, cumplen con los requisitos para ser directivos conforme al marco obligatorio y normativo y el estatuto.

OCTAVO: Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se emitió Informe Técnico para la Disolución Voluntaria de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA por parte de la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, en el que concluye:

“1. COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA, al 31 de marzo del 2023, presenta un Indicador de Capital Institucional del 41.84%, el cual es superior en un 36.84%% al mínimo requerido del 5%, reflejando una suficiencia de Capital de L2,969,797.19, el Índice de Morosidad resulta del 0.00%, por un total de cartera por L611,654.30 de los cuales no presentan mora, sus Disponibilidades en Caja e Inversiones suman L7,838,100.07 y representa un 97.51% del total de activos netos, y Activos Fijos Netos por valor de L350.04; Por otra parte los Prestamos por Cobrar Netos ascienden a L611,654.30 y representan el 7.61% del total de Activos Netos por valor de L8,038,663.79, así mismo la Cooperativa mantiene un total de Aportaciones con sus afiliados(as) por L503,253.60 los cuales representan el 82.27% del total de Préstamos Netos que ascienden a L611,654.30, revelando que sus aportaciones son suficientes para cancelar sus préstamos. Adicionalmente los Otros Pasivos por diferentes conceptos que en total suman L4,168,322.81 y representan el 51.85% del total de los Activos...

2. No obstante, COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIER Y RIO NANCE, LIMITADA, ha determinado y aprobado mediante Certificación del punto No. 4, de la Segunda Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de marzo de del 2022, con la asistencia de 113 cooperativistas, “LA LIQUIDACION Y CIERRE VOLUNTARIO DE LA COOPERATIVA”, así mismo la Asamblea nombró para integrar la Junta Liquidadora, a los



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

afiliados que a continuación se indican: 1) **Maria Caridad Argueta Alvarado, Identidad No. 0502-1985-02418** y, 2) **Oswaldo Enrique Ramírez Hernández entidad No.0501-1983-08398...**

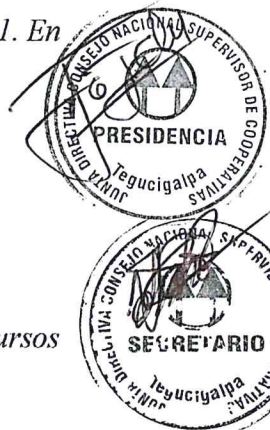
8. Que, del análisis realizado por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, y el Departamento de Asesoría Legal, ambos del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), a la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria presentada por **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIERY RIO NANCE, LIMITADA**: se determinó: **"Favorable"**, en virtud de la decisión unánime de la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2019, y que en dicha Asamblea, se nombró por unanimidad a los afiliados; **Maria Caridad Argueta Alvarado, Identidad No. 0502-1985-02418** y, **Oswaldo Enrique Ramírez Hernández entidad No.0501-1983-08398, como miembros de la Comisión Liquidadora quienes deben integrarse a la Comisión liquidadora que nombre Consucoop**; asimismo, la Cooperativa al 31 de marzo de 2023 presenta un Indicador de Capital Institucional del 41.84%, el cual es superior en un 36,84%, reflejando una suficiencia de Capital de L2,969,797.19, y según Informe de Auditoría Externa al 31 de diciembre de 2021, emitieron una opinión calificada, por lo siguiente: Los estados Financieros han sido preparados para ayudar en la administración de la Cooperativa a cumplir los requerimientos de conformidad con las disposiciones de Información Financiera que regula la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento, las normas prudenciales emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), e informar a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, y Asamblea de Afiliados, sobre la situación financiera al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, los Estados Financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad."

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cooperativas de Honduras establece en los artículos:

"Artículo 65: Que la disolución de una cooperativa puede ser voluntaria o coactiva."

"Artículo 69: Disuelta la Cooperativa se pondrá en Liquidación en cuyo caso los recursos económicos se destinarán:

1. A satisfacer las deudas de la cooperativa y los gastos de liquidación;
2. A pagar a los cooperativistas el valor de sus aportaciones; y,
3. A distribuir entre los cooperativistas el excedente social, en proporción a las aportaciones pagadas, salvo el fondo de reserva y demás fondos sociales y de educación, los cuales se deben destinar a la Confederación Hondureña de Cooperativas; y
4. Las demás disposiciones del Reglamento.";



“Artículo 70: La liquidación se hará por medio de una Comisión liquidadora designada por la Asamblea General que acuerde la disolución o por el Organismo Rector del Cooperativismo, si aquella fuese coactiva. En el primer caso, además de los designados por la Asamblea, integrará la Comisión un representante de dicho Organismo Rector. Los liquidadores practicarán la liquidación en la forma prevista por esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

“En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución. Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los Afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de disolución que tome la Asamblea debe ser motivado.”

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), mediante **Dictamen Legal No. 045-2023** esta Asesoría Legal establece que es del parecer que es: **“PROCEDENTE** la solicitud de Disolución Voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIERY RIO NANCE, LIMITADA** presentada por la Abogada Sandra Patricia Amador en la condición con la que actúa; en virtud que, mediante la revisión extra situ realizada por este ente rector, determinó: **“Favorable”**, considerando la decisión unánime de la Segunda Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2022; en la cual, manifiestan que es imposible cumplir con el fin social por el cual se constituyó,

*Asimismo, se cumple con los requisitos requeridos para solicitar ante este Consejo, la Disolución y Liquidación Voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIERY RIO NANCE, LIMITADA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Ley de Cooperativas de Honduras, que dispone: “...En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General Extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución. Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de Resolución que tome la Asamblea debe ser motivado...”*

*En cuanto a los requisitos señalados en el artículo 41, de las **Normas para la Fusión, Incorporación, Transformación, Disolución y Liquidación de las Cooperativas**, contenido en*



el Acuerdo No. JD 02-09-13-2018, a ser: 1. Plan de Liquidación de Operaciones; 2. Certificación emitida por la Comisión Liquidadora en donde se acredite la inexistencia de oposiciones por parte de los afiliados y acreedores; y, 3. En el caso de existir oposiciones por parte de los afiliados y acreedores de la cooperativa disuelta, se deberá adjuntar certificación emitida por la Comisión Liquidadora, en donde se acredite que fueron resueltas en las mismas y que se garantizaron sus derechos. Deberán ser presentados una vez este ente regulador apruebe la disolución, en virtud que son actuaciones posteriores a esta."

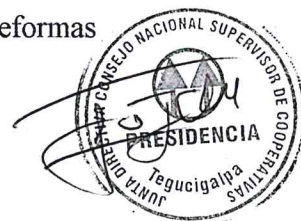
POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP) en uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos, 334 y 338 de la Constitución de la República; 1, 25, 61, 72, 83, 87, 88, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 24-A Literal c), 65, 68, 69, 70, 93, 96 numeral 2) y 19) de la Ley de Cooperativas de Honduras; 7 Literal f), 140, 143, 144, 145, 147 y 219 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras contenidos en el Acuerdo Ejecutivo 041-2014 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 015-2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Disolución Voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIERY RIO NANCE, LIMITADA**, presentada por la Abogada **SANDRA PATRICIA AMADOR**; en virtud de la decisión unánime tomada en la Segunda Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por imposibilitárseles cumplir con el fin social por el cual se constituyó dicha cooperativa; asimismo, se constata que la Cooperativa cumple con todos los requisitos de solicitud de disolución de voluntaria establecidos en la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento.

SEGUNDO: Delegar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), para que nombre la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIERY RIO NANCE, LIMITADA**, y una vez constituida esta Comisión, proceda a publicar el aviso de Liquidación en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional, en el que se haga saber el estado, disolución y liquidación de la Cooperativa y se inste a los acreedores para que se presenten ante la Comisión Liquidadora, para verificar el monto de sus créditos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última publicación.



TERCERO: Una vez liquidada, proceder a cancelar la Inscripción de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS HOSIERY RIO NANCE, LIMITADA**, en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dicto dentro de los *diez (10) días hábiles* siguientes de su notificación. **NOTIFIQUESE.** –


JOSÉ FRANCISCO ORDÓÑEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP
NORMA JANETH RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP